

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

España se organiza dentro de un amplio concepto totalitario, a través de aquellas instituciones naturales que aseguran su nacionalidad, unidad y continuidad.

El Jefe del Estado, Generalísimo FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: La defensa del patrimonio artístico español requiere urgentes medidas que sean llevadas a cabo de una manera muy inmediata a la liberación por nuestras tropas de las diversas zonas del territorio nacional. Por eso, además de lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 1936 (*Boletín Oficial* número 66), por la que se creaban las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico-provinciales, se precisa una organización que, con mayor movilidad en el desempeño de su cometido, complemente la labor de dichas Juntas en lo que respecta a las zonas de vanguardia. Así aquellas Juntas se verán auxiliadas y completadas con la rapidísima labor de recogida y salvamento de lo que constituye la riqueza artística de España que dicha organización realizará.

Por lo expuesto, vengo en ordenar:

Artículo 1.º La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado Español procederá a organizar un servicio artístico de vanguardia para llevar a cabo la labor de salvamento de edificios y recogida y custodia de obras de valor histórico o artístico en las zonas de reciente liberación.

Artículo 2.º Los agentes de este servicio mantendrán contacto con la Junta de Cultura Histórica y Tesoro Artístico, a quienes comunicarán relación circunstanciada de su trabajo. En el momento oportuno pondrán a disposición de dichas Juntas los edificios custodiados y las obras salvadas, para que ellas procedan a la labor que les ha sido confiada.

Artículo 3.º Serán aplicables a este servicio los artículos 3.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º de la citada Orden de 23 de Diciembre. Queda en vigor la disposición transitoria de la misma Orden.

Burgos 14 de Enero de 1937.—Fidel Dávila

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 15

El Sr. Alcalde de Micieces de Ojeda, con fecha 19 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma, Francisco Vega, manifestando que el día 13 de los corrientes se le extravió una vaca de su propiedad, de las señas siguientes: pelo castaño, edad 7 años, corva y las dos orejas despuntadas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo sea recogida, se lo

participen al de Micieces de Ojeda, para que éste a su vez lo haga a su dueño, y se presente a recogerla.

Palencia 22 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

“Todo español tiene derecho a la religión, al pan y a la justicia y a la paz de las clases sociales o paz social.”

El Generalísimo FRANCO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Subasta para la venta de papel, carente de valor histórico y administrativo, existente en su archivo.

Habiéndose practicado, en los sótanos de este edificio, obedeciendo órdenes de la autoridad competente, en lo que se complace el que suscribe, por lo de dar ejemplo, las obras necesarias para que puedan ser utilizados como refugio en caso de guerra aérea o química; se ha puesto en movimiento la gran masa de papel inútil, sin mérito alguno histórico, ni siquiera administrativo, depositado en dicha estancia, debidamente clasificado por la Comisión que lo examinara para tenerle preparado para la venta, con la autorización conferi-

da por la Superioridad oportunamente, lo que dificulta grandemente el servicio del Archivo, razón por la cual he acordado se anuncie a subasta la venta del papel de la clase de referencia y en tan gran volumen, lo que se verificará por pujas a la llana, por kilos, subiéndolas de cinco en cinco céntimos en el acto que se celebrará en el despacho del que suscribe, el día 5 de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana, siendo requisito indispensable que la persona que venga dispuesta a tomar parte en la subasta entregue, juntamente con los documentos justificativos de su personalidad, en concepto de depósito, que no se efectuará en la Caja en que se efectúan los de carácter oficial, hasta que no resulte ser el licitador a quien se adjudique el papel, la cantidad de quinientas pesetas, que se devolverá al terminarse el acto, a los licitadores que no resulten adjudicatarios del lote del papel que se intenta vender.

La extracción del mismo y su transporte, será de cuenta del rematante, rigiendo para ambas partes el peso que acusen las básculas en que sea pesado el papel, si se remite por ferrocarril o la del en que sea pesado el camión en que haya de ser transportado

Palencia 22 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Diciembre de 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano	Palencia	Palencia	Ovina	5	5	5	5	5
Tuberculosis	Baltanás	Baltanás	Bobina	2	2	2	2	2
Viruela	Idem	Cobos	Ovina	2	2	2	2	2
Idem	Idem	Castrillo de don Juan	Idem	171	111	111	60	60
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	1250	1250	1250	1250	1250
Idem	Idem	Cordovilla	Idem	65	65	65	65	65
Idem	Frechilla	Boadilla de Rioseco	Idem	31	31	31	31	31
Idem	Idem	Santervás	Idem	140	140	140	140	140
Idem	Idem	Villaluenga	Idem	58	58	58	58	58
Idem	Palencia	Magaz	Idem	110	121	118	14	99

Palencia 12 de Enero de 1937.—El Inspector provincial, F. Núñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 24
Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita denuncia presentada al amparo de lo que establece el título 12, libro 2.º del vigente Código de Comercio por don Onofre de Moncó Mínguez, mayor de edad, casado, representante y vecino de Madrid, con residencia actualmente en esta Capital, calle Mayor pral., número 197, sobre supuesta desaparición de valores, que luego se dirán, que se hallaban depositados en los Bancos de Bilbao, Banco Hispano-Americano y Banco de España, en Madrid, extravío, sustracción o destrucción que se supone hayan sufrido dichos valores o puedan sufrir durante la ocupación de expresada Capital por los elementos marxistas y demás milicias contrarias al Gobierno del Estado Español, con motivo de los actuales sucesos, para que las Entidades deudoras se abstengan de hacer pago de capital e intereses o dividendos vencidos o por vencer a persona alguna que no sea el verdadero poseedor de aquéllos referido don Onofre de Moncó, emplazándose al efecto al tenedor o tenedores de tales títulos que actualmente les posean o puedan poseer, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, a ejercitar sus derechos, dentro del término de diez días, para los que se hallen en localidades liberadas por el Ejército Nacional, veinte para los que se hallen en localidades aún no liberadas, y a contar desde el

momento en que se declaren liberadas por el Alto Mando, y de dos meses para los que se encuentren en el extranjero, a excepción de nuestras posesiones españolas, que será el de veinte días, declarándose retenidos el principal e intereses de tales valores, ordenándose a las Entidades deudoras lleven a efecto tal retención, bajo su responsabilidad.

VALORES

Diez títulos unitarios de obligaciones de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad S. A. con domicilio oficial en Bruselas (Bélgica) calle de Nápoles número 38, emisión 1920 6 por 100, con un valor nominal de 5 000 pesetas, cupón 1.º de Abril de 1936, números 16.761 al 63-18.764 al 70, depositados a nombre del solicitante en el Banco de Bilbao de Madrid, según resguardo extendido en expresada ciudad el 11 de Diciembre de 1935 número 68.749.

Otras diez obligaciones de la citada Compañía de igual emisión e intereses y valor, con cupón de Julio de 1936, siendo la numeración de los títulos: 28.555 al 558-70.239-76.151 al 155, todos de 500 pesetas cada uno y como los anteriores depositados estos últimos en el Banco Hispano-Americano de Madrid, resguardo 5 de Julio de 1936, número 114.721.

Diez títulos Empréstito del Gobierno de la Nación Argentina, 1927 al 6 por 100, número 16.100-109, cupón 1.º de Marzo de 1935, depositados en el Banco de España en Madrid, resguardo de 8 de Enero de 1935, número A, 262.232.

Dado en Palencia a veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos por abintestato de Vitores Moratinos Pérez, natural y vecino que fué de Villada (Palencia), y se anuncia su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia, que son sus hermanos de doble vínculo Marina y Nieves Moratinos Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Frechilla a doce de Enero de mil novecientos treinta y siete.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

“Es el pueblo entero el que lucha por la vida de la civilización española, contra Moscú y sus cipayos en España.

Los que dicen que sólo se trata de una militarada, mienten infamemente”

El Generalísimo FRANCO

Barruelo de Santullán

Don Agustín Alonso Álvarez, Juez municipal de Barruelo de Santullán.

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En Barruelo de Santullán a trece de Enero de mil nove-

cientos treinta y siete. El señor don Agustín Alonso Álvarez, Juez municipal de este Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, por lesiones leves, en el que ha sido parte el señor Fiscal municipal; por otra como ofendido José Salvador González, y como denunciado Balbino Reguera Pastrana, vecino de Barruelo, actualmente en ignorado paradero.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Balbino Reguera Pastrana, como autor de la falta que se persigue, a la pena de once días de arresto menor e indemnización de sesenta pesetas al perjudicado José Salvador González, y pago de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Agustín Alonso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en audiencia pública, de que certifico.—Barruelo trece de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Firmado, Adolfo Montes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación al perjudicado José Salvador y denunciado Balbino Reguera, expido el presente en Barruelo de Santullán a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Agustín Alonso.—El Secretario, Adolfo Montes.

Núm. 23
Baltanás

EDICTOS

Don Julián Diago y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de dieciseis de Enero del año actual, recaída en actuaciones de cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de autos de menor cuantía, seguidos entre don Emerenciano Pérez López, contra don Bernabé Herrero y otro, sobre deslinde y amojonamiento e indemnización de perjuicios, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días, los bienes que después se dirán, embargados a mencionado Emerenciano, para hacer efectivo el importe de la tasación de costas, cuyo acto tendrá lugar el veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, no habiéndose presentado títulos de propiedad de aludidos bienes, ni apareciendo los mismos gravados con cargas.

1.ª Una tierra en pago de Carnedo de 17 áreas y 76 centiáreas, linda al Norte con Pedro Aragus, Sur y Oeste Ayuntamiento y Este de Crescenciano González; tasada en 20 pesetas.

2.ª Otra en el mismo pago, de 6.

áreas y 19 centiáreas, linda Norte con terrenos del Ayuntamiento, Sur de Olegario Mendoza, Este camino y Oeste de herederos de Francisco García; tasada en 25 pesetas.

3.^a Otra en el mismo pago, de 26 áreas y 19 centiáreas, linda al Norte, Sur y Este Ayuntamiento y Oeste de Hilario García; tasada en 25 pesetas.

4.^a Otra en el mismo pago, de 21 áreas y 83 centiáreas, linda Norte camino, Sur de Mariano González, Este herederos de Pedro Monedero y Oeste camino; tasada en 40 pesetas.

5.^a Otra en el pago de la Corcada, de 4 áreas y 37 centiáreas, linda Norte con terrenos del Ayuntamiento, Sur de Modesto Ruiz, Este de Lupicinio Ruiz y Oeste Ayuntamiento; tasada en 10 pesetas.

6.^a Otra al pago de la Corcada, de 43 áreas y 65 centiáreas, linda Norte con la de Olegario Mendoza, Sur de María Ruiz, Este camino y Oeste de Inés Arranz; tasada en 50 pesetas.

7.^a Otra en el mismo pago de la Corcada, de 61 áreas y 12 centiáreas, linda Norte y Este camino, Sur de Santiago Bartolomé y Oeste Ayuntamiento; tasada en 70 pesetas.

8.^a Otra en el pago de camino de Barco Prieto, de 26 áreas y 65 centiáreas, linda Norte término de Vertavillo, Sur Florencio García, Este de Evaristo Ruiz y Oeste de Alejandro Alonso; tasada en 40 pesetas.

9.^a Otra al pago de la Daga, de 17 áreas y 92 centiáreas, linda Norte de Angel Calleja, Sur de Sergio Herrero, Este de herederos de Sebastián López y Oeste de Amado Toribio; tasada en 30 pesetas.

10. Otra al pago de Calerillo, de 2 áreas y 94 centiáreas, linda Norte de Emeterio Herrero, Sur desconocido, Este senda y Oeste de Benito Ortega; tasada en 50 pesetas.

11. Otra en pago de Huerta de San Pantaleón, de 32 áreas y 61 centiáreas, linda Norte de Calixto Duque, Sur de Gregorio Manchón, Este de Emeterio Herrero y Oeste de Cándido Herrero; tasada en 40 pesetas.

12. Otra en el camino de Esguevillas de 55 áreas y 89 centiáreas, linda Norte de Alejandro Alonso, Sur de Hilario González, Este camino y Oeste de Hilario González; tasada en 70 pesetas.

13. Otra al pago de Huerta de San Pantaleón, de 23 áreas y 29 centiáreas, linda Norte de Eladio Renedo, Sur Inés Arranz, Este de Emigdio Herrero y Oeste de Pedro Araguz; tasada en 50 pesetas.

14. Otra al pago de Páramo de Cabotellar, de 55 áreas y 60 centiáreas, linda Norte de Amado Toribio, Sur de Benito Ortega, Este Gregorio González y Oeste de Gabriel Núñez; tasada en 60 pesetas.

15. Otra en el mismo pago que

la anterior, de 18 áreas y 53 centiáreas, linda Norte de Gregorio Manchón, Sur Marcelino Gonzalez, Este de Eladio Renedo y Oeste de Gregorio Manchón; tasada en 20 pesetas

16. Otra en igual pago que la anterior, de 32 áreas y 43 centiáreas, linda Norte Ayuntamiento, Sur de Gregorio Manchón, Este de Gabriel Núñez y Oeste de Gregorio Manchón; tasada en 40 pesetas.

17. Otra en pago de Cuesta Redonda, de 55 áreas y 60 centiáreas, linda Norte de Gregorio Araguz, Sur Ayuntamiento, Este de Julio Torres y Oeste de Florencio García; tasada en 60 pesetas.

18. Otra en pago del Quindal, de 8 áreas y 65 centiáreas, linda al Norte herederos de Carlos Herrero, Sur de Mariano García, Este de Feliciano Ruipérez y Oeste de Emeterio Herrero; tasada en 200 pesetas.

19. Otra al pago de Mancilez, de 28 áreas y 14 centiáreas, linda Norte de Leoncio Rodríguez, Sur desconocidos, Este Ayuntamiento y Oeste de Gabriel Núñez; tasada en 30 pesetas

20. Otra en pago de Azacán, de 55 áreas 52 centiáreas, linda Norte de Florencio García, Sur camino, Este de Florencio García y Oeste de Modesto Ruiz; tasada en 200 pesetas

21. Otra en pago de Las Matas, de 18 áreas y 51 centiáreas, linda Norte Ayuntamiento, Sur herederos de Sebastián López, Este de Bernardino García y Oeste de Emerenciano López; tasada en 20 pesetas.

22. Otra en el pago de Las Matas, de 64 áreas y 77 centiáreas, linda Norte Ayuntamiento, Sur de Eugenia López, Este de Emerenciana López y Oeste de Evaristo Ruiz; tasada en 250 pesetas.

23. Una era en pago de Eras de San Martín, de 4 áreas y 66 centiáreas, linda Norte de Pedro Araguz, Sur de Bernabé Herrero, Este de Mariano Duque y Oeste de Teodoro Herrero; tasada en 500 pesetas.

Todas sitas en término municipal de Alba de Cerrato.

Dado en Baltanás a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Julián Diago.—El Secretario, José M.^a Vigil.

Don Julián Diago y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio instado por el Sr. Delegado del Retiro Obrero obligatorio en la Región Valladolid-Palencia, contra don Mariano Niño de la Cal, sobre reclamación de 73 pesetas y 65 céntimos referentes a cuotas de dicho retiro, intereses y costas, en cuyas actuaciones por providencia de hoy he acordado sacar a pública y tercera subasta por término de veinte días, los inmuebles que después se indicarán, embargados a don Mariano Niño de la Cal, cuyo acto ten-

drá lugar el cuatro de Marzo del año actual, a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sin sujeción a tipo, careciendo dichos bienes de título de propiedad y no hallándose afectos a cargas.

1.^a Una tierra sita al pago del Cabrero de 2 fanegas de cabida aproximadamente o sean 31 áreas y 60 centiáreas, linda Norte con otra de Pedro Mozo, Sur otra de Alejandro Gómez, Este Arroyo y Oeste otra de Isaác Bartolomé, incluyendo una mocha, tasada en cien pesetas.

2.^a Otra sita al pago del Cañuelo de una fanega equivalente a 16 áreas y 60 centiáreas, linda Norte con otra de Victorino Martín, Sur otra de Felisa Arroyo, Este otra de Manuel Martínez y Oeste con otra de herederos de Manuel Arroyo, tasada en 25 pesetas.

3.^a Otra situada al Corralejo de 52 áreas 60 centiáreas, linda Norte y Este terrenos baldíos, Sur Ricardo Niño y Oeste con otra de Natalio Martínez, tasada en 75 pesetas.

4.^a Otra al pago de la Calleja de de una fanega de cabida equivalente a 16 áreas y 67 centiáreas, linda Norte con otra de Lucinio Nuñez, Sur linda, Este Cañada y Oeste Felisa Arroyo, tasada en 10 pesetas.

Todas sitas en término municipal de Castrillo de Don Juan.

Dado en Baltanás a catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Julián Diago.—El Secretario, José María Vigil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del Partido Judicial de Palencia

El próximo jueves, día 28 del actual, y hora de las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de la casa Consistorial, tendrá lugar la sesión de la Agrupación Forzosa de este partido judicial de Palencia, con objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de atenciones carcelarias para el ejercicio de 1937.

Por la presente se cita a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos del referido partido judicial, a fin de que por sí mismos o por medio de un Delegado que les represente, concurren a dicha sesión, rogando encañadamente no dejen de concurrir, ya que de conformidad con el artículo 297 del Estatuto municipal, se requiere la mayoría de los componentes de la Agrupación para estas sesiones.

En el caso de no poder asistir número suficiente de señores representantes, se celebraría en segunda convocatoria dos días después, o sea para el sábado día 30 del actual.

Palencia 23 de Enero de 1937.—El Alcalde de Palencia presidente de la Agrupación, N. Martín Escobar.

Valle de Santullán

Anuncio de subastas

El día 1 de Febrero y hora de las diez y media de la mañana respectivamente, tendrán lugar ante esta Alcaldía las terceras subastas de cuarenta árboles de roble del monte Las Camuñas, de la pertenencia de San Martín y Perapertú, bajo el tipo de tasación de quinientas treinta y ocho pesetas y la de veinte robles del monte La Mata, de la pertenencia de Valle de Santullán, bajo el tipo de tasación de trescientas sesenta y dos pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y el de las económicas redactado por este Ayuntamiento.

Valle de Santullán 19 de Enero de 1937.—El Alcalde, José Herrero.

"Todos los españoles deben agruparse con el Generalísimo, porque él se acerca a todos, proclamando lo que les une y no lo que les separa."

El Generalísimo FRANCO

Villalcázar de Sirga

Vacante el cargo de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, por lo que al actual año se refiere, se anuncia su provisión por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los que deseen concursarle podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal y dirigidas al señor Alcalde, las condiciones principales del concurso son las siguientes:

1.^a El Recaudador percibirá como premio de cobranza la cantidad de seiscientas pesetas.

2.^a El Recaudador vendrá obligado a ingresar en arcas Municipales durante los diez primeros días de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de dicho ejercicio la cuarta parte del Repartimiento general de utilidades, la haya o no cobrado de los contribuyentes que el mismo comprenda, y durante la primera decena del mes de Octubre los demás impuestos Municipales en las mismas condiciones que el anterior.

3.^a Será requisito indispensable para la adjudicación, el presentar fiador responsable a satisfacción del Ayuntamiento o en otro caso fianza en metálico, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas y que más garantías ofrezcan.

4.^a Los gastos de anuncios y demás, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Villalcázar de Sirga 22 de Enero de 1937.—El Alcalde, Flaviano Monedero.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 31 de Enero, el 14 de Febrero y 21 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1916 que se citan

San Román de la Cuba

Aurelio Calzada Lerma, hijo de Arcadio y Emiliana.

Grijota

Eleuterio Sanmiguel Hoyos, hijo de Emeterio y Teodora.

Ribas de Campos

Pedro Gutiérrez García, hijo de Pedro e Isabel.

Paredes de Nava

Francisco Alonso Díaz, hijo de Benjamín y Teófila.

Angel Diego González, de Sergio y Constantina.

San Salvador de Cantamuda

Emilio García Doncel, hijo de Herno y Gabriela.

Felipe Triguero Polanco, de Toribio y Obdulia.

Primitivo Felipe Portugués, de Vicente y Segunda.

Perales

Florencio Soto Cuesta, hijo de Eugenio y María Natividad.

Alar del Rey

Eliás Aparicio López, hijo de Argimiro y Esperanza.

Mariano Fernández López, de Mariano y María.

Salvador Renedo López, de Nector y Laura.

Edmundo Rodríguez González, de David y Mercedes.

Luis Román Montero, de Teófilo y Prudenciana.

Federico Boada Beltrán, de Federico y Angela.

Emilio San José Bravo, de Emilio y Andrea.

Isauro García Serrano, de Joaquín y Lucila.

Eustaquio Abad López, de Modesto y Serafina.

Amayuelas de Arriba

Quirce Alario, Moisés, hijo de Vicente y Emilia.

Salomón Illera, Jesús, de Avelardo y Micaela.

Carrión de los Condes

Florentino Borja Barril, hijo de Benigno y Pilar.

Pablo Merino Gutiérrez, de Luis y Petra.

Guaza de Campos

Julián Félix Paniagua Rodríguez, hijo de Viviano y Martina.

Herrera de Pisuegra

Fuente Loma, Mauricio (de la), hijo de Mauricio y Felisa.

García San Millán, Antolín, de Raimundo y Marina.

Pérez Barrio, Antonio, de Juan e Hilaria.

Soto Rodríguez, Jesús, de Francisco y Catalina.

Temprano Serna, José, de Santiago y Guadalupe.

Vergaño

Estalayo Diez, Domingo, hijo de Agustín y Ricarda.

Merino Diez, Julián, de Santos y Paula.

Cubillas de Cerrato

Camino Garrido, Julián, hijo de desconocido y Anastasia.

Matallana García, Ramón, de Magín y Teodora.

Núñez Aragón, Patricio, de Lucinio y Felisa.

Camino Bustamante, Felipe, de Santiago y Clara.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1937, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Añoza

Parte real

D. Julio Escobar Maestro.
D. Ambrosio Escobar Maestro.
D. Lorenzo Diez de la Cuesta.
D. Santiago Aparicio del Río.
D. Pedro Borge Rodríguez.

Parte personal

D. Simón Diez Antolín.
D. Félix Gutiérrez Alonso.

Amayuelas de Arriba

Parte real

D. Lope Carbonell Bores.
D. Virgilio Fernández Gaite.
D. Mariano Pérez García.
D. Eudasio Fernández Illera.
Un Representante del Sindicato Católico Agrícola.

Parte personal

D. Constantino Alario Illera.
D. Mariano Ortega García.
D. José Gallardo Gallardo.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndoles que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Fresno del Río.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Junta vecinal de Sotillo de Boedo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Dehesa de Romanos.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Ribas de Campos.—1930 al 1935.
Villasarracino.—1930 al 1935 inclusive.
Melgar de Yuso.—1931 y 1932.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Dehesa de Montejo —1931 y 1932.

ANUNCIOS PARTICULARES

Moratinos

EDICTO

Don Isaías Gordo García, Recaudador del Repartimiento general de Utilidades de Moratinos.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en el repartimiento de este Municipio figuran en descubierto por el concepto, años y cantidad que se indican. Y como se trata de contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliéndolo, según determina el Estatuto de Recaudación vigente:

Año de 1936

Patricia Santos, 20'82 pesetas.
Sergio Domínguez, hros, 63'80.
Santiago Merino Velasco, 57'96.
Segundo Espeso Miñambres, 469'12.
Angel Merino, 0'57.
Luis Celada, 0'44.

Años de 1934, 1935 y 1936

Enrique Cuesta González, 107'16 pesetas.

Años de 1935 y 1936

Félix Domínguez, hros, 52 pesetas.
Antonio Caminero, 0'52.

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el citado Estatuto de Recaudación vigente, se publica este edicto en la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moratinos 20 de Enero de 1937.—
El Recaudador, Isaías Gordo.